

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Informe para el Senado de la República

Respuesta del Gobierno de México ante la implementación de la Sección 235 (b)(2)(C) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad del Gobierno de los Estados Unidos

15 de diciembre de 2021



Índice

- I. Posición del Gobierno de México
- II. Diferencias entre un Acuerdo de Tercer País Seguro y la Sección 235(b)(2)(C) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos
- III. Comunicaciones oficiales



Posición del Gobierno de México

Introducción

Bajo el actual contexto migratorio, tanto en la región como a nivel global, el Gobierno de México implementa de manera soberana su política internacional en la materia, en apego a dos principios centrales. Por un lado, buscamos que los flujos migratorios sean ordenados, seguros y regulares, con apego al Pacto Mundial para la Migración, firmado en Marrakech en diciembre del 2018. Esto significa que el Gobierno de México busca evitar que las personas migrantes incurran en riesgos a su seguridad al intentar migrar de manera irregular. En ese sentido, la política migratoria debe respetar los derechos humanos de las personas migrantes, el marco jurídico nacional, así como los acuerdos internacionales suscritos por México.

Por otro lado, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Amexcid), hemos puesto en marcha una estrategia sin precedentes para atender las causas estructurales de la migración, particularmente en Guatemala, Honduras y El Salvador. El primer día de su administración, el presidente López Obrador firmó un documento que es el origen del Plan Integral de Desarrollo, elaborado por los cuatro países junto con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal).

Hoy los programas *Jóvenes Construyendo el Futuro* y *Sembrando Vida* son una realidad en la región. El primero beneficia directamente a más de 20,000 personas en Honduras y El Salvador, en más de 700 centros de trabajo que forman parte de dicho proyecto. Con respecto a *Sembrando Vida*, proyecto que busca atender a población rural en zonas con altos índices de pobreza, vulnerabilidad frente al cambio climático y propensión a migrar, se han beneficiado a 8,746 personas en El Salvador y a 6,523 en Honduras.

La visión del presidente López Obrador y el canciller Ebrard se traducen también en el programa *Sembrando Oportunidades*, puesto en marcha de manera conjunta por los gobiernos de México y Estados Unidos. En una primera etapa, más de medio millón de personas serán beneficiadas con base en la visión compartida entre México y Estados Unidos de atender las causas de raíz de la migración.

Fin de la implementación de la Sección 235 (b)(2)(C)

Tras la elección presidencial en los Estados Unidos, el presidente Joseph Biden emitió una acción ejecutiva ordenando al secretario de Seguridad Nacional, Alejandro Mayorkas, la evaluación del MPP. A su vez, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) concluyó que dicho





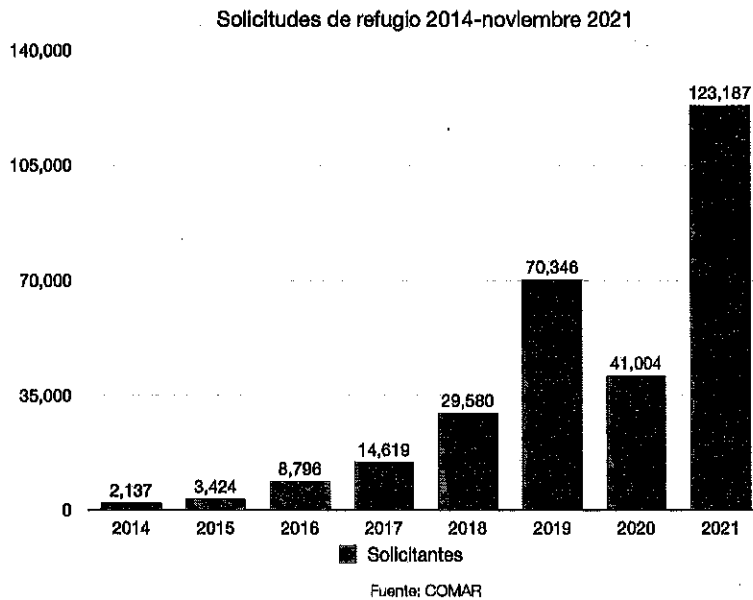
programa debía concluir, a través de un Memorandum publicado el 1 de junio del 2021.

En ese sentido, la nueva administración del presidente Biden, organismos internacionales de las Naciones Unidas como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), el Fondo de la ONU para la Infancia (Unicef), y el Gobierno de México trabajaron de manera conjunta para poner fin al MPP.

En dicho esfuerzo colectivo, se localizaron a cerca de 13,500 personas que formaban parte del MPP y que culminaron su solicitud de asilo en territorio estadounidense, de manera ordenada, segura y regular. A través de la iniciativa *Conecta* se buscaron a las personas solicitantes de asilo a través de múltiples métodos como llamadas a celular, por la aplicación *Whatsapp*, la plataforma *Facebook*, además de por medios convencionales como correo electrónico. Observamos 37% de hombres adultos, 33% mujeres y 30% menores de edad. Destacan las nacionalidades cubana (34%), hondureña (33%) y salvadoreña (12%).

A partir del esfuerzo concertado entre agencias de Naciones Unidas y los gobiernos de México y Estados Unidos fue posible que este grupo de personas pudiera presentar su solicitud de asilo en territorio estadounidense. Además, tras las lecciones aprendidas en la primera implementación de la citada sección, fue posible recibir y brindar protección humanitaria a distintos grupos de nacionales afganos en nuestro país. Entre ellos destacan un grupo de jóvenes mujeres que diseñaron ventiladores contra covid-19 a partir de autos usados y distintos grupos de personas vinculadas a medios de comunicación internacionales como *The New York Times* y *The Wall Street Journal*, entre otros.

Vale la pena mencionar los números récord de recepción de solicitudes de asilo en México. El alza de los números ha sido extraordinaria como ilustra la siguiente gráfica. Con base en la proyección anual de este año, el 2021 registrará cerca de 130,000 solicitudes de asilo en nuestro país. Es más de un 300% de incremento con respecto al 2020 y alrededor de una alza de 450% con respecto al 2018. A través de las solicitudes de asilo directamente hechas a nuestro país, además del proceso ordenado, seguro y regular de la Sección 235(b)(2)(C), México es consistente y cumple con su tradición en defensa del asilo y la protección humanitaria para las personas migrantes.



Implementación de la Sección 235 (b)(2)(C) bajo la administración del presidente Joseph Biden

El 13 de agosto del 2021, la Corte de EE.UU. del Distrito Norte de Texas invalidó el Memorandum del fin del MPP emitido por DHS. La corte ordenó a DHS la reimplementación del MPP, decisión que fue ratificada por la Corte Suprema de los Estados Unidos. Al respecto, el Gobierno de México señaló que el fallo de la Corte Suprema, como de cualquier tribunal extranjero, no tiene implicaciones directas sobre la política migratoria nacional y soberana de México. No obstante, en virtud de la complejidad del escenario migratorio regional, establecimos el grupo de trabajo técnico sobre migración y desarrollo entre ambos gobiernos.

A través del diálogo permanente con los Estados Unidos avanzamos en diversos temas en la relación bilateral. Por ejemplo, la cooperación para el desarrollo a partir de la iniciativa *Sembrando Oportunidades* y la reapertura de los cruces fronterizos no esenciales, decisión que benefició a millones de personas en ambos lados de la frontera.

Asimismo, vale la pena señalar la cooperación para hacer frente al covid-19 tanto a partir de múltiples programas de vacunación transfronteriza y en nuestra red consular como basada en la donación de más de diez millones de vacunas contra el covid-19 para nuestro país.

El Gobierno de los Estados Unidos expresó al Gobierno de México su intención de reimplementar la Sección 235(b)(2)(C) de su Ley de Inmigración y





Nacionalidad. Ante dicha posición, México externó una serie de preocupaciones, con base en la experiencia obtenida por el fin de dicha sección, y también fruto del diálogo con organismos internacionales y la sociedad civil.

Entre las principales preocupaciones de carácter humanitario, destacan la necesidad de acelerar los procesos migratorios, a fin de que se lleven a cabo en un máximo de 180 días, así como mejorar las condiciones y ampliar la asesoría legal para migrantes que solicitan asilo en Estados Unidos y aguardan en territorio nacional. De este modo, la reimplementación de la Sección 235 (b)(2)(C) puede ser un proceso efectivo para que EE. UU. analice las peticiones de asilo de aquellas personas que lo soliciten.

El Gobierno de México subrayó la necesidad de velar por el derecho a la salud de las personas migrantes, particularmente en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2, junto con sus nuevas variantes, que experimentamos actualmente. En ese sentido, la inmunización de todos los participantes del programa, así como atención médica es fundamental.

La protección a personas y grupos vulnerables fue otro tema central de preocupación para el Gobierno de México. En ese sentido, subrayamos la necesidad de crear protocolos de atención especiales para menores no acompañados, personas embarazadas, mayores de edad, miembros de la comunidad LGBT+, personas de comunidades indígenas, entre otros.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración hicieron hincapié en la necesidad de mejorar la infraestructura fronteriza que resguarda a las personas migrantes, particularmente en el norte del país. En ese sentido, a fin de proteger los derechos de las personas migrantes, la participación y el financiamiento para organismos internacionales resulta fundamental. Al respecto, vale la pena señalar que el Gobierno de México, respeta cabalmente las críticas de los organismos multilaterales y trabaja para atenderlas de la manera más puntual posible.

Finalmente, el INM enfatizó que las condiciones y capacidades locales deben tomarse en consideración para una adecuada implementación de flujos ordenados, seguros y regulares. El Gobierno de México también enfatizó que las condiciones locales de seguridad son centrales a fin de evitar exponer a las personas migrantes a condiciones inseguras.

México externó de manera pública y transparente la serie de preocupaciones de carácter humanitario que compartió con Estados Unidos. A su vez, el Gobierno de los Estados Unidos manifestó que suscribe dichas preocupaciones humanitarias de México, por lo que tomó las medidas correspondientes. En ese sentido, la implementación de la Sección 235(b)(2)(C) no representa un acuerdo internacional sino una determinación por parte de los Estados Unidos ante la



cual, de manera temporal y por razones humanitarias, México ha decidido no repatriar a ciertas personas que solicitan asilo bajo cortes migratorias estadounidenses.

Consideraciones para la reimplementación

La reimplementación de la citada sección comenzó el pasado miércoles 8 de diciembre en el cruce fronterizo Lerdo-Stanton entre El Paso, Texas y Ciudad Juárez, Chihuahua. La coordinación la realiza el INM, por parte de México, y la Patrulla Fronteriza junto con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP).

Al día de hoy, México ha recibido 144 personas migrantes con notificación ante cortes migratorias estadounidenses, mismos que entran a territorio nacional con un certificado de salud y comprobante de vacunación contra covid-19. En territorio nacional, la Organización Internacional para las Migraciones procede a realizar una prueba de covid-19 y posteriormente, de manera estrictamente voluntaria, la organización coordina el traslado correspondiente a albergues o centros para migrantes con base en las capacidades locales. Destaca, asimismo, el papel del Centro Integrador para el Migrante "Leona Vicario" del Gobierno de México en Ciudad Juárez para recibir a las personas migrantes bajo la citada sección.

El próximo viernes comenzará la implementación de dicha sección en el cruce fronterizo entre Tijuana-San Diego. Los cruces se realizarán en coordinación con las autoridades locales a fin de garantizar que se lleven a cabo de manera ordenada, segura y regular. Con respecto al caso de la región de Tamaulipas, ambos gobiernos mantienen conversaciones a fin de que se garantice la seguridad de las personas migrantes.





Diferencias entre un Acuerdo de Tercer País Seguro y la Sección 235(b)(2)(C) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos (MPP)

Es necesario precisar una distinción jurídica fundamental entre dos figuras completamente distintas. La implementación de la Sección 235 (b)(2)(C) de la Ley previamente citada es unilateral y de ninguna manera representa un acuerdo entre ambos países. El Acuerdo de Tercer País Seguro, en contraste, es un acuerdo bilateral en el cual las solicitudes de asilo hechas a Estados Unidos serían procesadas por México.

La siguiente tabla muestra de manera precisa las diferencias entre ambas figuras:

Definición

Tercer Estado Seguro

Transferir la responsabilidad del examen de una solicitud de asilo de un país de acogida a otro país que es considerado "seguro" (es decir, capaz de proporcionar protección a los solicitantes de asilo y los refugiados).

Sección 235 (b)(2)(C)

Acción del Gobierno de los EE.UU. mediante la cual ciertas personas extranjeras que ingresan o buscan ingresar a los EE.UU. desde México, de manera irregular o sin la documentación adecuada, pueden ser devueltas a México y esperar la resolución de su petición de asilo en EE.UU.

Número de partes involucradas

Tercer Estado Seguro

Se trata de un tratado que puede ser bilateral o multilateral, de carácter vinculante, en el que un Estado devuelve a un peticionario de asilo a un Tercer Estado que asume la responsabilidad de valorar la petición de asilo bajo su legislación doméstica y respetando el principio de no devolución.

Sección 235 (b)(2)(C)

Acto unilateral por parte de EE.UU. al devolver a México por ser país contiguo y territorio de procedencia e ingreso, a ciertos peticionarios de asilo para que esperen en territorio mexicano el desahogo de su petición de asilo en EE.UU. bajo leyes estadounidenses.

Codificación

Tercer Estado Seguro

Tratado de carácter vinculante suscrito entre las partes involucradas (e.g. Acuerdo del Tercer País Seguro entre Estado Unidos-Canadá).

Sección 235 (b)(2)(C)

Acto unilateral del Estado.



Efecto

Tercer Estado Seguro

Se transfiere la responsabilidad del peticionario de asilo al Tercer Estado Seguro para que su petición sea tramitada ante sus autoridades.

Sección 235 (b)(2)(C)

Las autoridades estadounidenses son las que valoran la petición de asilo y México sólo le permite una estadía temporal en su territorio en lo que las autoridades estadounidenses llegan a una determinación.

¿Permanecerán en México?

Tercer Estado Seguro

Sí, ya que se transfiere la responsabilidad al Estado mexicano.

Sección 235 (b)(2)(C)

Sólo en lo que se desahoga su petición de asilo en EE.UU. en un periodo no mayor a 180 días, ya que una vez que este procedimiento concluya podrá permanecer en EE.UU. (en caso de que se le otorgue el asilo) o ser deportado a su país de origen por las autoridades estadounidenses (si el asilo es negado).





Comunicaciones oficiales

Implementación de la Sección 235 (b)(2)(c)

- I. Información del fallo de la Suprema Corte de los EE.UU. respecto a la reimplentación de la sección 235(b)(2)(C) de Ley de Inmigración y Nacionalidad – 25 de agosto de 2021.
- II. Información sobre diálogos en materia migratoria con el Gobierno de los Estados Unidos – 26 de noviembre de 2021.
- III. Información sobre la reimplementación de la sección 235(b)(2)(C) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los EE. UU. – 2 de diciembre



Implementación de la Sección 235 (b)(2)(c) bajo el Gobierno de Joseph Biden

Información del fallo de la Suprema Corte de los EE.UU. respecto a la reimplentación de la sección 235(b)(2)(C) de Ley de Inmigración y Nacionalidad

25 de agosto de 2021

El día de hoy, el Departamento de Estado de Estados Unidos (DOS, por sus siglas en inglés) presentó de manera oficial a la Secretaría de Relaciones Exteriores la resolución emitida por la Suprema Corte de los Estados Unidos, respecto a la implementación de la sección 235 (b)(2)(C) de su Ley de Inmigración y Nacionalidad.

En apego a los principios constitucionales de nuestra política exterior, el Gobierno de México no se posiciona con respecto a dicho fallo. No obstante, la Secretaría de Relaciones Exteriores enfatiza que una decisión judicial de ese tipo no obliga a México y que su política migratoria se diseña y ejecuta de manera soberana. En consecuencia, el fallo de la Suprema Corte de los Estados Unidos no tiene una implicación directa en la gestión migratoria del Gobierno de México.

En el ánimo de responder de manera humanitaria a las necesidades de las personas migrantes, en el contexto de una compleja situación regional, el Gobierno de México iniciará un diálogo técnico con el Gobierno de los Estados Unidos con el objetivo central de evaluar los escenarios en la gestión de flujos migratorios ordenados, seguros y regulares en la frontera común.

El Gobierno de México refrenda su respeto a las personas migrantes y solicitantes de asilo, en cumplimiento con nuestra legislación nacional y conforme al derecho internacional. Asimismo, México reitera la importancia de atender las causas estructurales de la migración, incluyendo políticas públicas con efectos inmediatos en las condiciones de vida de las personas.





Información sobre diálogos en materia migratoria con el Gobierno de los Estados Unidos

26 de noviembre de 2021

En el marco de los espacios de diálogo permanente sobre reapertura fronteriza y vacunación contra covid-19, particularmente a través del grupo técnico de trabajo sobre migración y desarrollo anunciado el pasado 25 de agosto, el Gobierno de los Estados Unidos comunicó desde entonces su intención de reimplementar la sección 235(b)(2)(c) de su Ley de Inmigración y Nacionalidad. Durante las últimas semanas, las conversaciones entre ambos gobiernos se han intensificado, particularmente a partir del flujo irregular de personas migrantes a través de caravanas.

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, ha señalado varias preocupaciones de índole humanitaria con respecto al procedimiento de asilo en Estados Unidos bajo la sección de dicha ley.

En las conversaciones del grupo de trabajo bilateral, el Gobierno de México ha reiterado la importancia de acelerar los programas de cooperación para el desarrollo en el sur del territorio nacional y el norte de Centroamérica, a fin de atender las causas estructurales de la migración. En ese sentido, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) han compartido información, casos de éxito e iniciarán en el corto plazo un programa piloto en Honduras para avanzar en esfuerzos binacionales en la materia.

En relación a la posible reimplementación de la sección 235(b)(2)(C), México ha subrayado la necesidad de mejorar las condiciones para las personas migrantes y solicitantes de asilo, de modo tal que cuenten con mejor asesoría legal en sus procesos migratorios, mismos que deben realizarse de la forma más expedita posible.

México ha comunicado a los Estados Unidos que las personas migrantes deben contar con acceso a atención médica y vacunación contra covid-19, a fin de proteger su derecho a la salud y evitar la propagación del covid-19 en las comunidades de ambos lados de la frontera. Además, México ha destacado la importancia de respetar los criterios de vulnerabilidad para grupos de personas particulares como menores de edad no acompañados, personas embarazadas, personas con enfermedades físicas o mentales, personas de la tercera edad, personas de la comunidad LGBT+, personas indígenas unilingües, entre otros.

Adicionalmente, deben respetarse los puntos de retorno designados, tomando en consideración tanto las capacidades del Instituto Nacional de Migración



para brindar la adecuada atención a las personas migrantes, como las condiciones de seguridad a nivel local.

México considera fundamental contar con recursos adicionales por parte de los Estados Unidos, destinados para albergues y organizaciones internacionales a fin de mejorar las condiciones para las personas migrantes y solicitantes de asilo de manera substantiva.

El Gobierno de México enfatiza que, en el marco de una posible reimplementación de la sección 235(b)(2)(C), requiere que el Gobierno de los Estados Unidos atienda puntualmente estas medidas de carácter humanitario. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, espera la respuesta formal por parte del Gobierno de los Estados Unidos a fin de garantizar condiciones concretas que mejoren notablemente las condiciones de implementación de dicha sección.

El Gobierno de México reitera la importancia de fortalecer los mecanismos de cooperación para el desarrollo, a fin de atender las causas de raíz de la migración. Asimismo, refrenda el objetivo de gestionar una política migratoria en apego a los derechos humanos de las personas migrantes para alcanzar flujos migratorios ordenados, seguros y regulares en la región.





Información sobre la reimplementación de la sección 235(b)(2)(C) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de los EE. UU.

2 de diciembre de 2021

Con respecto al diálogo llevado a cabo a través del grupo técnico de trabajo sobre migración y desarrollo, el Gobierno de los Estados Unidos ha comunicado al Gobierno de México que atenderá todas las preocupaciones de índole humanitaria con respecto a la reimplementación de la sección 235(b)(2)(C) de su Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés).

En virtud de que el Gobierno de los Estados Unidos ha aceptado las preocupaciones de carácter humanitario del Gobierno de México —entre las que destacan mayores recursos para albergues y organizaciones internacionales, la protección para grupos vulnerables, la consideración de las condiciones locales de seguridad y de capacidad de albergue y de atención del Instituto Nacional de Migración, así como la aplicación de medidas contra la COVID-19, como revisiones médicas y la disponibilidad de vacunas para las personas migrantes sujetas tanto a la sección 235(b)(2)(C) de la INA como al Título 42 del Código de los EE.UU.— el Gobierno de México ha decidido que, por razones humanitarias y de manera temporal, no retornará a sus países de origen a ciertos migrantes que tengan una cita para aparecer ante un juez migratorio en Estados Unidos para solicitar asilo en ese país.

El Gobierno de México reitera su compromiso con los derechos humanos de las y los migrantes, así como para mantener una migración ordenada, segura y regular. Asimismo, el Gobierno de México continuará promoviendo la cooperación para el desarrollo, con programas de efectos directos e inmediatos, como la principal vía de atención al fenómeno migratorio en la región.